

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-41490

C.A.: 16.27S.714.1.SC

OF. No. SGPA-DGZFM-TAC- **334** /2017

En la Ciudad de México, a **27 ENE 2017**

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la empresa denominada "MARIA'S KAN KIN INCORPORATED, S.A DE C.V.", presentó Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones respecto del Título de Concesión No. DGZF-254/02, en favor de la empresa denominada "CAMELO DE OJO, S. DE R.L. DE C.V."; respecto de una superficie de 405.69 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, que se clasifica como uso de General.

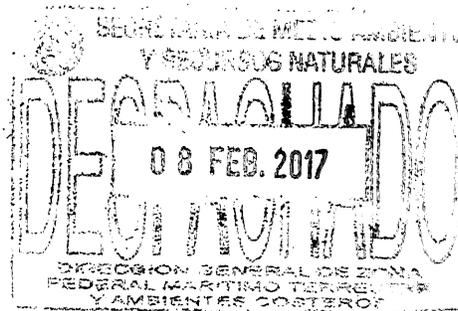
Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, las Resoluciones Administrativas No. **027** /2017, de fecha **27 ENE 2017**, y No. **028** /2017, de fecha **27 ENE 2017** por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre de la nueva Concesionaria; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose una copia del presente oficio en cada uno de los expedientes referidos en el Rubro del presente curso.

LQV/IRVS/BCM/E

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, México, Ciudad de México.

Tel. (55) 5624-3400 www.semarnat.gob.mx



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN No. DGZF-254/02
EXP: 53-41490
C. A. 16.27S.714.1.SC
BITACORA: 23/KW-0024/07/16

NÚMERO DE CONTROL 028 117

En la Ciudad de México, a 27 ENE 2017.

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo N° 53-41490 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. Que el día 26 de agosto de 2002, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió en favor de la empresa denominada "MARIA'S KAN KIN INCORPORATED, S.A DE C.V." el Título de Concesión No. DGZF-254/02, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 405.69 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada frente al Lote No. 1, Manzana No. 56, Súper Manzana No. 9, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, para uso General, así como las obras existentes consistentes en: parte de la palapa restaurante, palapa de atención al muelle, caminos peatonales (andadores) y arranque de muelle; con una vigencia de 15 años, contados a partir del 14 de octubre de 2002.

- II. En fecha 27 ENE 2017 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° 027, en cuyos términos se autorizó a la empresa denominada "MARIA'S KAN KIN INCORPORATED, S.A DE C.V.", a ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. DGZF-254/02, en favor de la empresa denominada "CAMELO DE OJO, S. DE R.L. DE C.V."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y



Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la empresa denominada **"MARIA'S KAN KIN INCORPORATED, S.A DE C.V."**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de No. **DGZF-254/02**, en favor de la empresa denominada **"CAMELO DE OJO, S. DE R.L. DE C.V."**; como quedó referido en el Resultando II de la presente resolución.

En este sentido, la empresa denominada **"CAMELO DE OJO, S. DE R.L. DE C.V."**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie localizada **frente al Lote No. 1, Manzana No. 56, Súper Manzana No. 9, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo para uso General**, así como las obras existentes consistentes en: parte de la palapa restaurante, palapa de atención al muelle, caminos peatonales (andadores) y arranque de muelle; y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **General**, teniendo que la vigencia de la misma por **15 años**, contados a partir del **14 de octubre de 2002**, se mantiene.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **"LA CONCESIONARIA"**, a la empresa denominada **"CAMELO DE OJO, S. DE R.L. DE C.V."**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la nueva titular de la Concesión No. **DGZF-254/02**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-254/02**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-254/02**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocida como nueva Titular de la Concesión a la empresa denominada **"CAMELO DE OJO, S. DE R.L. DE C.V."**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-254/02**, a la empresa denominada **"CAMELO DE OJO, S. DE R.L. DE C.V."**, se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**; y que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.



TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la "LA CONCESIONARIA" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la empresa denominada "CAMELO DE OJO, S. DE R.L. DE C.V." a través de su representante legal, el C. Víctor Alfonso Carballo Zapata, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Palenque x Xpuhil, Lote 7 y 8, Interior 11, Manzana 1, Super Manzana 27, C.P. 77509, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que el presente expediente, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/IRVS/BCMLE